



PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 680014003015-2020-00774-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G. del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador ad-litem la Dra. ERICA SIRLEY CONVERS ELLES, no se ha presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a su nombramiento, para tomar posesión de su cargo, ni ha acreditado la existencia de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que el impida asumir la curaduría encomendada.

Por tanto, se hace necesario requerirla con el fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 50 del C. G. P. En consecuencia, se le advierte que, si no demuestra circunstancias que pudieran constituir fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron cumplir con su deber, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación del presente proveído, se pondrá en conocimiento al Consejo Superior de la Judicatura para que imponga las respectivas sanciones. Por secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 09 de octubre de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 3795, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario